

Conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y como se desconoce información sobre el destinatario, se fija el presente aviso con copia de Aviso y Respuesta PAC-DR-21- 7808 de 22-11-2021 en un lugar de acceso público de la empresa PACARIBE S.A. E.S.P. por el término de cinco Días.

Se fija el: 09-12-2021

Se retira el: 17-12-2021

La presente notificación se considera surtida el día: 20-12-2021



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

8340 1159 0667

34 DIRECCIÓN EJECUTIVA



Guia: 834011590667  
Fecha Sol: 09/12/2021 Rack: SOBRES  
Solucion:

FAVOR DEVOLVER AL REMITENTE SE  
LLAMA AL DESTINATARIO Y NO  
CONTESTA. (NS)

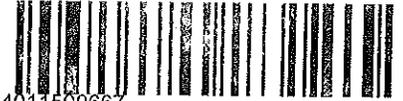
Contacto: INDIRA



COLOMBIANAS SAS. NIT 800.185.306-4  
Principal: Carrera 88 # 178-10 Bogotá  
Atención al usuario Tel: (1) 7943670  
www.envia.co

Lic.Min. Transporte 1400 de marzo 14/2020  
Lic.Min. Comercio 4432 de 2020  
Vigilada y Controlada por Financ.  
CNU 5324 (Ley) y punto de Autorización  
CNU 5320 (Ley) Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011590667

CUFE  
Somos Autorizados Resoluc:4327 Jul97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020  
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC ADMISION 06/12/2021 13:42		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1		Desconocido No.31	
TEL: 8455481	CEDULA 7117NIT 900074102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	CUENTA: 83-001-0001247	Rechusado No.44	
PARA ALENIA MOLINA		PESO (gramos) 1000		No Reside No.35	
URB. CIUDAD SEVILLA MODULO L 17		PESO VOL 1		No Reclamado No.40	
TEL 1111111		CEDULA 7117NIT	COD. POSTAL	Dir. errada No.34	
NOTAS		RECIBE LOS SABADOS: SI		Otros (Nov Operatividad)	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		VALOR DECLARADO 10000		Fecha de devolucion al remitente	
Nombre CC Remitente		VAL SERV ME 0		M: A: F: M:	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		FLETE VARIABLE 0		Observaciones en la entrega:	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		OTROS 0		Fecha estimada de entrega: 07/12/2021	
TOTAL FLETE 0		CAR-TAPORTE-NO		CITA ENTREGA:	



COLOMBIANAS SAS. NIT 800.185.306-4  
Principal: Carrera 88 # 178-10 Bogotá  
Atención al usuario (5) 6439450  
www.envia.co

Lic.Min. Transporte 0880 de marzo 14/2020  
Lic.Min. Comercio 4432 de 2020  
Vigilada y Controlada por Financ.  
CNU 4821 Transporte de Mercaderías  
CNU 5370 Mensajería Expresa

D.E 83



CREDITO 834011590667

CUFE  
Somos Autorizados Resoluc:4327 Jul97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:9061 Dic/2020  
Agente Retenedor de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

FEC ADMISION 06/12/2021 13:42		ORIGEN: CARTAGENA	DESTINO: CARTAGENA-BOLIVAR	REG.DESTINO: CARTAGENA	CITA ENTREGA:
REMITENTE: PACARIBE SA ESP010401		CENTRO DE COSTO 010401		CAUSAL DE DEVOLUCION	
DIRECCION: ALPEN TRANSVERSAL 73 NO. 311-140		UNIDADES 1		Desconocido No.31	
TEL: 8455481	CEDULA 7117NIT 900074102-5	COD. POSTAL ORIGEN 130005450	CUENTA: 83-001-0001247	Rechusado No.44	
PARA ALENIA MOLINA		PESO (gramos) 1000		No Reside No.35	
URB. CIUDAD SEVILLA MODULO L 17		PESO VOL 1		No Reclamado No.40	
TEL 1111111		CEDULA 7117NIT	COD. POSTAL	Dir. errada No.34	
NOTAS		RECIBE LOS SABADOS: SI		Fecha de devolucion al remitente	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		VALOR DECLARADO 10000		M: A: F: M:	
Nombre CC Remitente		VAL SERV ME 0		Observaciones en la entrega:	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		FLETE VARIABLE 0		Fecha estimada de entrega: 07/12/2021	
AVISO DE NOTIFICACION Y RESPUESTA		OTROS 0		CITA ENTREGA:	
TOTAL FLETE 0		CAR-TAPORTE-NO		CITA ENTREGA:	



## AVISO DE NOTIFICACIÓN

PACARIBE S.A. E.S.P., en cumplimiento del Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo comunica la respuesta a su petición:

USUARIO: **ALENIA MOLINA**

Radicado: 87212

Fecha: 04 de noviembre de 2021

Por lo anterior se anexa la comunicación de respuesta a su petición con No. PAC-DR-21-7808 emitida por PACARIBE S.A. E.S.P. el día 22 noviembre de 2021, contra la cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación en un mismo escrito ante el Gerente General de PACARIBE S.A. E.S.P. los cuales deberán presentarse en la empresa, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Al día siguiente de entregado el presente aviso se considerará notificada la decisión.

Cartagena, 06 de diciembre de 2021

**ANA MARÍA CHACÓN ANGULO**  
Coordinadora de servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.

CONSTANCIA: Esta notificación se considerará surtida el día \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_ CC. No. \_\_\_\_\_

Cartagena de Indias, 22 de noviembre de 2021

PAC-DR-21-7808

Señor(a):

**ALENIA MOLINA**

Dir. Notificación: Urb. Ciudad Sevilla MD L 17

Tel. o

Cartagena de indias, Bolívar

Referencia: Respuesta Reclamación N° 87212 Póliza N° 677348

Cordial Saludo,

PACARIBE S.A. E.S.P dentro del término legal establecido por la Ley 142 de 1994, da respuesta a su Reclamación recibida en nuestras oficinas el día 04 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

#### **CONTENIDO DE LA SOLICITUD**

les solicito el favor de estudiar y reconsiderar el valor de la tarifa de recolección de basura cobrada por ustedes. la Urbanización Ciudad Cevilla de Cartagena, MD-L 17 y cuyo estrato es 4. Esta tarifa es excesivamente alta, ya que encarece la facturación del servicio y dificultando su pago.

#### **LA EMPRESA CONSIDERA QUE**

Respetado usuario, es importante para nuestra empresa, manifestarle nuestro agradecimiento por su confianza y por permitirnos ser su prestador del servicio de aseo, ya que nuestra única y verdadera filosofía de trabajo es transmitir a nuestros usuarios los mejores valores y atender sus necesidades con la calidad que requiere cada una de las actividades que ejecutamos diariamente.

Para dar respuesta al usuario es necesario aclarar que en lo que tiene que ver con el servicio público de aseo, las normas atinentes a la tarifa correspondiente están contenidas en la resolución 720 de 2015 de la CRA y normas concordantes del Decreto 1077 de 2015, donde se dispone lo siguiente:

Conviene advertir que corresponde a las empresas de servicios públicos determinar el uso de un inmueble, a través de una visita en la que se concluya si hay lugar o no a ordenar que un inmueble deba ser reclasificado para efectos de la facturación de los respectivos servicios (...)

En cuanto al servicio público de aseo se establece en el decreto 1077 de 2015 en materia de clasificación:

**“(...) Artículo 2.3.2.2.4.2.106. Clasificación de los suscriptores y/o usuarios del servicio de aseo. Los usuarios del servicio público de aseo se clasificarán en residenciales y no residenciales, y estos últimos en pequeños y grandes generadores de acuerdo con su producción.**



**PACARIBE**  
S.A. E.S.P.

**Usuario residencial:** Es la persona que produce residuos sólidos derivados de la actividad residencial y se beneficia con la prestación del servicio público de aseo. Se considera usuario residencial del servicio público de aseo a los ubicados en locales que ocupen menos de veinte (20) metros cuadrados de área, exceptuando los que produzcan más de un (1) metro cúbico mensual. (...) (Decreto 2981 de 2013, art. 2)''.

(...) **Usuario no residencial:** Es la persona natural o jurídica que produce residuos sólidos derivados de la actividad comercial, industrial y los oficiales que se benefician con la prestación del servicio público de aseo. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).

A su vez lo usuarios no residenciales se dividen en dos grupos:

(...) **Grandes generadores o productores:** Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen igual o superior a un metro cúbico mensual. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).

(...) **Pequeños generadores o productores:** Son los suscriptores y/o usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen menor a un (1) metro cúbico mensual. (Decreto 2981 de 2013, art. 2).

Se realiza visita de inspección el día 07 de noviembre de 2021 y se evidencia la existencia de una unidad de uso no residencial llamada ORTHODENTAL, actualmente clasificado para el servicio de aseo como usuario comercial pequeño generador; así mismo se informa que la tarifa asignada es la mínima para comerciales, puesto que no se realiza medición puntual (aforos) debido a que de acuerdo a seguimientos, los residuos generados por la unidad comercial no superan en volumen un (1) metro cúbico mensual.

Es importante mencionar que El servicio de aseo se factura conforme a la metodología tarifaria establecida a través de la Resolución 720-15; dicha resolución establece el régimen de regulación tarifaria al que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en áreas urbanas y define los siguientes componentes en el cobro del servicio de aseo: Comercialización, Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas en el municipio, Recolección y Transporte, Disposición Final los cuales ya se venían contemplando en el anterior marco tarifario e incorporó nuevos componentes como son: Limpieza urbana, Tratamiento de Lixiviados y Aprovechamiento.

Una vez se definen los costos de cada uno de los componentes, los cuales no pueden superar los techos regulatorios definidos en la metodología, se procede a calcular las tarifas del servicio de aseo en donde se tienen en cuenta las diferentes variables tales como el total de usuarios de la ciudad, total de toneladas recogidas, transportadas y dispuestas, toneladas de barrido y limpieza los cuales entran a ser parte fundamental para el cálculo de la tarifa. Así las cosas, procedemos a desglosar los conceptos del servicio facturado al usuario así:

---

PACARIBE S.A. E.S.P. NIT. 900.074.102-5  
Los Alpes Transversal 73 No. 311 - 140  
Teléfono: 6455480 - 6455481 - 6455482  
Email: gerencia@pacaribe.com  
Cartagena de Indias - Colombia.



Vigilado  
Superservicios



**COSTO FIJO, COSTO VARIABLE Y APROVECHAMIENTO**, los cuales agrupan los diferentes componentes del servicio de Aseo de la siguiente manera:

- 1. COMPONENTES DE COSTO FIJO:** Comercialización (CCS), Barrido y limpieza de vías y áreas públicas (CBLS), Costos de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS). Incluye: Poda de Árboles, Corte de césped, costo de lavado de áreas públicas, Costo de limpieza de playas, suministro, instalación y manejo de cestas.
- 2. COMPONENTES DE COSTO VARIABLE:** Recolección y Transporte (CRT), Disposición Final (CDT), Tratamiento de Lixiviados (CTL)
- 3. APROVECHAMIENTO:** (Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.)

Igualmente es importante tener en cuenta que, para calcular la tarifa final al usuario, se incorporan los porcentajes de **SUBSIDIOS** y **CONTRIBUCIONES** aprobados por parte del Concejo Municipal para cada estrato y/o sector (residencial y no residencial).

Confirmamos que la tarifa asignada junto con los valores facturados, se encuentran acordes con la conformación, uso y servicio prestado por esta empresa.

Es un gusto poder brindarle nuestros servicios y asesorías cada vez que los necesite. Lo invitamos a contactarnos ingresando a nuestro portal corporativo [www.pacaribe.com](http://www.pacaribe.com) donde encontrará la Zona de Servicio al Cliente, a través del cual puede registrar Una Petición, Queja o Reclamo. Así mismo, puede contactarnos a través de nuestro correo [atencionalcliente@pacaribe.com](mailto:atencionalcliente@pacaribe.com) También puede comunicarse con nuestra línea de atención 6455480 ext. 400, 439 y 440.

*Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta comunicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.*

Atentamente,

**Yerardin Chávez Luna**  
Auxiliar Servicio al cliente  
PACARIBE S.A. E.S.P.  
PAC-7808